



Radicado: 66001-31-05-002-2018-00068-01
Demandante: Luz Stella Gómez Barrera
Demandado: Colpensiones y otros

MAGISTRADO: JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Pereira, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito presentado el 31 de mayo de 2021, la parte demandante en este proceso manifiesta por intermedio de su apoderada judicial, facultada para el efecto, que desiste del recurso de apelación formulado contra la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Pereira el 15 de marzo de 2021, dentro del proceso que promueve en contra Colpensiones, Protección S.A., Porvenir S.A. y Colfondos S.A.

Dicho desistimiento es procedente de conformidad con lo previsto por el artículo 316 del Código General del Proceso, aplicables al caso por la remisión que hace el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, según el cual: *“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos (...) El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace”*.

De acuerdo con la norma en cita, es claro entonces que obtiene firmeza la sentencia recurrida, sin que haya lugar a conocer en esta instancia de la consulta ordenada en la referida providencia, porque no se reúnen los presupuestos del artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en tanto que, como viene de verse la sentencia fue apelada y sustentada en términos con lo cual se renunció a esta garantía, pero además en esta Sede fue admitido el recurso sin ningún miramiento, siendo voluntad clara y expresa de la recurrente el cierre de la instancia.

Se aceptará, por tanto el desistimiento presentado y, en cumplimiento de lo ordenado por el inciso 3º del artículo 316 ibídem, se condenará en costas a la parte actora ya que no es aplicable ninguna de las excepciones allí previstas para prescindir de tal condena.



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Por lo expuesto, la **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira**

RESUELVE:

Primero: ACEPTAR el desistimiento que la señora **Luz Stella Gómez Barrera** ha hecho del recurso de apelación formulado contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira el 15 de marzo de 2021 proferida dentro del proceso ordinario laboral que adelanta contra **Colpensiones** y las **AFP Porvenir S.A., Protección S.A. y Colpensiones S.A.**

Segundo: CONDENAR en costas al demandante a favor de las entidades demandadas.

Tercero: DISPONER la devolución del proceso al despacho de origen.

Notifíquese,

Los Magistrados

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Ponente

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO

Ausencia justificada



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 2 Laboral

Tribunal Superior De Risaralda

Ana Lucia Caicedo Calderon

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 1 Laboral

Tribunal Superior De Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df2f76c8b2172a5fc2814a9ac3ac3734be78745e63372e6e035ececdd505a8ac**

Documento generado en 28/07/2021 07:19:06 AM